



1 26

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DANIEL FRANCISCO DAVILA SOTO
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FOMAG – FIDUPREVISORA S.A.**
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00267-00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

1. Allegue constancia de notificación al interesado del oficio N°. 2017017151301 de fecha 7 de febrero de 2017 suscrito por la Fiduprevisora, a fin de determinar si la demanda fue instaurada en oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) numeral 2 del artículo 164 del C.P.A.C.A.
2. Allegar el poder y la demanda con firma original del abogado ANDRES JULIAN ROMERO ROA, toda vez que a firma escaneada no se ajusta a la firma digital regulada en la Ley 527 de 1999 o allegar certificación de la entidad donde se encuentre registrada la firma digital.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 046 del 18 de octubre de 2017.
 DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario